



Madrid, 13 de diciembre de 2019

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, MAPFRE S.A. (MAPFRE) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

MAPFRE informa de que el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, ha acordado modificar la introducción (párrafo segundo) y los artículos 2º (nuevo punto 6º), 9º (apartado 3º) y 12º (apartados 1º y 3º) del Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE para adaptar su contenido a los últimos cambios legislativos así como para introducir mejoras técnicas en determinadas materias.

Se acompaña como anexo el texto de los artículos antes indicados resultantes de las modificaciones mencionadas.

Ángel L. Dávila Bermejo
Secretario General

Introducción

[...]

A efectos del presente Reglamento, se entiende por **Grupo MAPFRE o Grupo** el integrado por MAPFRE S.A., como entidad matriz, y sus sociedades filiales y dependientes conforme a lo establecido en el artículo 5º del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores.

[...]

Artículo 2º. Competencias indelegables

El Consejo de Administración no podrá delegar las siguientes facultades:

[...]

6. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva, y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

[...]

Artículo 9º. Funciones, composición y régimen de reuniones

[...]

3. Se reunirá cada vez que sea necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 12º. Funciones, composición y régimen de reuniones

1. Es el órgano delegado del Consejo de Administración para apoyar y asesorar al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las políticas de gestión de riesgos y en la determinación de la propensión al riesgo y de la estrategia de riesgos.

[...]

3. Se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe, o la adopción de propuestas, y en cualquier caso siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y competencias. Asistirá al Comité como invitado el Alto Directivo que supervise el área de riesgos del Grupo.